



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17433
1 de noviembre del 2022



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía De Montería (Córdoba), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1094 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1094 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Alcaldía de Montería (Córdoba)**, , proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000002476 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000007966 del 17 de julio de 2019 y 20191000009246 del 19 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del **Acuerdo No. 20191000002476 del 14 de marzo de 2019**, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa ofertados por la **Alcaldía de Montería (Córdoba)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **09 de noviembre de 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 4980**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 8552, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE MONTERIA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Montería (Córdoba)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en la lista	No. Identificación	Nombres
8552	4	1067880496	Luis Carlos Mendoza Girado
Justificación			
<i>“Luis Carlos Mendoza Girado Fue Admitido Al Concurso Sin Reunir Los Requisitos Exigidos En La Convocatoria (...) El Título Profesional, No Es El Requerido Por El Manual De Funciones. (...) fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”</i>			

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 298 del 01 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 8552** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1094 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45 °. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía De Montería (Córdoba)**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1094** de 2019 - Convocatoria Territorial 2019"

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el cuatro (04) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el cinco (05) de abril y hasta el veinticinco (25) de abril del 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción. Así mismo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el cuatro (04) de abril del 2022.

Vencido el término señalado, el elegible LUIS CARLOS MENDOZA GIRADO, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*"(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente"**. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de **Selección No. 1094 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Montería (Córdoba)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁶ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección No. 1094 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100002476 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 2019100007966 del 17 de julio de 2019 y 2019100009246 del 19 de noviembre de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 8552**, ofertado por la **Alcaldía de Montería (Córdoba)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
8552	Profesional Universitario	219	7	Profesional

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito:

Coordinar las actividades requeridas para la administración eficaz y eficiente del área de gestión de bienes y servicios de la secretaria de educación municipal, a través de la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos establecidos para tal fin.

Funciones

- *Planear, elaborar y realizar seguimiento al plan de compras, de acuerdo a las necesidades establecidas, verificando que estas cuenten con los documentos requeridos para su contratación, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Secretaría de Educación y los Establecimientos Educativos.*
- *Detectar las necesidades de adquisiciones, diligenciar los formatos de requisición de compra y estudio de conveniencia y viabilidad del área y enviarlas para su trámite, con el fin de solicitar al ET las compras necesarias para cubrir las necesidades de funcionamiento.*
- *Realizar seguimiento a los contratos y convenios suscritos por la Secretaria de Educación velando por su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, ajustando los cronogramas de seguimiento, cuando se requiera, así como elaborar las solicitudes de compromisos de pago generadas durante la supervisión.*
- *Analizar el consumo de servicios públicos de la Secretaria de Educación y establecimientos educativos, de acuerdo a los datos históricos y reales, con el fin de elaborar y aplicar los planes de acción requeridos para disminuirlos.*
- *Elaborar el cronograma de mantenimiento preventivo de la Secretaria de Educación y los Establecimientos Educativos, estimando el presupuesto requerido para su ejecución, velando por que se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo solicitado, con el propósito de mejorar la calidad en la infraestructura y garantizar el correcto estado y funcionamiento de los mismos.*
- *Generar los correctivos requeridos para el buen funcionamiento de los servicios generales solicitados. Esto último de acuerdo al seguimiento efectuado a la prestación del servicio.*
- *Llevar la relación detallada, ordenada y valorada de los elementos que componen el patrimonio de la Secretaria de Educación Municipal, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre inventarios de Bienes y Servicios.*
- *Ofrecer respuestas oportunas y de fondo a los requerimientos asignados, así como a los entes de control, de acuerdo con la normatividad vigente y finalizarlos a través de la herramienta de información del Sistema de Atención al Ciudadano.*
- *Atender a los usuarios internos y externos de manera respetuosa, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio, cumpliendo las disposiciones que sus superiores jerárquicos le encomiendan, ajustadas al proceso que desarrolla el área donde labora.*
- *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*

Requisitos

Estudio: *Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Economía, Administración o Contaduría Pública o Derecho y afines.*

Experiencia: *Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.*

3.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE LUIS CARLOS MENDOZA GIRADO.

OPEC	Posición en lista	Nombres
8552	4	Luis Carlos Mendoza Girado

Análisis de los documentos

Atendiendo a la solicitud presentada, por la Comisión de personal de la Alcaldía de Montería, se establece que esta indica: “(...) *Luis Carlos Mendoza Girado Fue Admitido Al Concurso Sin Reunir Los Requisitos Exigidos En La Convocatoria (...) El Título Profesional, No Es El Requerido Por El Manual De Funciones. (...) fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria*”

Ahora bien, analizada la solicitud de exclusión presentada por la Alcaldía De Montería (Córdoba), se observa que el

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía De Montería (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. **1094** de 2019 - Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	Posición en lista	Nombres
8552	4	Luis Carlos Mendoza Girado

Análisis de los documentos

elegible aportó el diploma de la Universidad de Córdoba fecha 22 de diciembre del 2014, que le otorga el título de **INGENIERO INDUSTRIAL**, y verificada la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES -, bajo el número de programa 6544, se evidenció el NBC del programa acreditado por parte del elegible, el cual corresponde a:

Información del programa

Nombre del programa	INGENIERIA INDUSTRIAL
Código SNIES del programa	6544
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	29528
Fecha de resolución	29/12/2017
Fecha de ejecutoria	29/12/2017
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	172
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	INGENIERO (A) INDUSTRIAL
Departamento de oferta del programa	Córdoba
Municipio de oferta del programa	Montería
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	374425
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Código IES Padre	1113
Código IES	1113

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción	Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería industrial y afines
Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte		

Extraído de la página del SNIES

<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

A partir de lo anterior, se corroboró que el título acreditado por el elegible, no hace parte de los núcleos básicos exigidos en la OPEC, como a continuación se detalla:

TITULO SOLICITADO	NBC	TITULO ACREDITADO POR EL ELEGIBLE	NBC
Título profesional en disciplina académica del NBC en: Economía Administración o Contaduría Pública o Derecho y afines.	Economía Administración o Contaduría Pública o Derecho y afines	Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial y Afines

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía De Montería (Córdoba)**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1094** de 2019 - Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	Posición en lista	Nombres
8552	4	Luis Carlos Mendoza Girado

Análisis de los documentos

Conforme a lo anterior, se observa que el título aportado por parte del elegible **no es válido** para el cumplimiento del requisito de estudio exigido, teniendo en cuenta que **el NBC de Ingeniería Industrial y Afines, no se encuentra dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) solicitados, los cuales son: "Economía, Administración o Contaduría Pública o Derecho y afines."**, razón por la cual es pertinente acceder a la solicitud de la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (Córdoba)** en lo concerniente a la exclusión del aspirante de la Lista de Elegibles.

Ahora bien, y en aras de preservar el principio del mérito, este Despacho entró a analizar los demás documentos aportados por el elegible antes del cierre de inscripciones, para el cumplimiento del requisito de estudio, figurando:

Certificados de estudio aportados por parte Del elegible	Verificación de requisitos Mínimos	Observación
<u>Nivel de Educación:</u> Curso <u>Institución:</u> SENA <u>Programa:</u> Sistema De Gestión De Seguridad y Salud En El Trabajo <u>Duración:</u> 50 horas	NO VALIDADO	El documento aportado no corresponde a educación formal, exigida en el empleo.
<u>Nivel de Educación:</u> Curso <u>Institución:</u> ICONTEC <u>Programa:</u> AUDITOR INTERNO <u>Duración:</u> 32 horas	NO VALIDADO	El documento aportado no corresponde a educación formal, exigida en el empleo.

En conclusión, los títulos aportados por el elegible para el cumplimiento del requisito de educación, no serán tenidos en cuenta, debido a que no se enmarcan dentro de los solicitados para el empleo.

En razón a lo expuesto anteriormente, es claro que el concursante **NO CUMPLE** con el requisito mínimo de estudio requerido referente a acreditar "*Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Economía, Administración o Contaduría Pública o Derecho y afines*", razón por la cual, es pertinente acceder a la petición de la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)** y, en consecuencia, **será excluido** de la Lista de Elegibles.

Así las cosas, es importante determinar que el aspirante está en la obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos del empleo al cual pretende inscribirse, conforme lo determina el Acuerdo Rector en el artículo 6º: "*2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC, conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado de la entidad*" (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, resulta procedente la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**, respecto del elegible **LUIS CARLOS MENDOZA GIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.880.496, toda vez que el mismo **NO CUMPLE** con el requisito de estudio exigido en el Proceso de Selección No. 1094 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** al aspirante **LUIS CARLOS MENDOZA GIRADO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 4980 del 09 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el **Código OPEC 8552**, y del Proceso de Selección No. 1094 de 2019, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de estudio exigido por el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 4980 del 09 de noviembre de 2021**, y del Proceso de Selección No. 1094 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al aspirante que se relaciona a continuación:

Posición en la lista	Documento de identificación	Nombres
4	1067880496	Luis Carlos Mendoza Girado

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía De Montería (Córdoba)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. **1094** de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Doctora **MARLENE ALVAREZALVAREZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: maralver2005@hotmail.com , haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

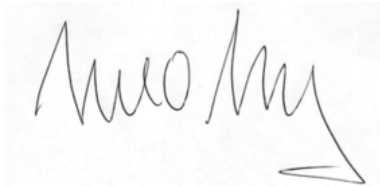
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Doctor **FABIAN RACINO VERGARA**, Coordinador de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**, o a quien haga sus veces, al correo rhumanos@monteria.gov.co, almacen@monteria.gov.co y al secretariageneral@monteria.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firma.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de noviembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Laura Natalia Cuevas Díaz
Aprobó: Fernando Neira Escobar

⁸ Ibidem